

Montevideo, 10 de agosto de 2022

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 005/2022

PARTIDO: UNIÓN ATLÉTICA – TABARÉ

CANCHA: UNIÓN ATLÉTICA

FECHA: 16/07/2022

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que el Club Tabaré presenta denuncia contra la parcialidad del Club Unión Atlética debido a los hechos ocurridos durante el encuentro entre ambas Instituciones. Donde sugieren testigos y presenta prueba fílmica para comprobar los hechos denunciados.
- 2) Que se procedió a otorgar vista al Club Unión Atlética, la cual fuera evacuada en tiempo y forma ofreciendo testigos y prueba fílmica.
- 3) Que el 10 de agosto del corriente, se celebró la audiencia vía Zoom, donde se citó a los testigos propuestos por ambas Instituciones.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en la denuncia, el Club Tabaré manifiesta que la parcialidad del Club Unión Atlética desde días previos al encuentro mostro su hostilidad hacia los jugadores del Club Tabaré, principalmente sobre el jugador Octavio Medina, quien es ex jugador de la Institución denunciada. Asimismo, manifiestan que, desde la llegada del plantel a la cancha del Club Unión Atlética, la parcialidad de dicho Club, comenzó a provocar, agredir verbalmente y a amenazar a los jugadores del Club Tabaré, y en especial al jugador Octavio Medina. Durante el calentamiento previo al inicio del encuentro, la parcialidad de Unión Atlética, tiró billetes de un dólar a la cancha con la imagen del jugador Octavio Medina, como así en la tribuna central se podía observar una bandera con el texto “Aliento si, Traidore\$ no”. Y continuando durante todo el encuentro con una actitud hostil principalmente sobre el jugador Octavio Medina.

- 2) Que, el Club Tabaré, en la denuncia también manifiesta que hubo insultos hacia la terna arbitral, principalmente sobre Vivian García.
- 3) Que, el Club Unión Atlética en sus descargos indica que no comparte lo denunciado por el Club Tabaré, alegando que lo sucedido en la cancha entra dentro de lo que pueden llamar el “folclore” del básquetbol uruguayo, agregando que los árbitros del encuentro no denuncian los hechos.
- 4) Que, atento al hecho denunciado por el Club Tabaré, este Tribunal entiende que quedo probado que, la parcialidad del Club Unión Atlética, propino insultos al jugador Octavio Medina, conducta ésta reprochable conforme al inciso final del artículo 108 y su remisión al artículo al 113 literal d del C.D.D., motivo por el cual deberá ser sancionado en la especie.
- 5) Otros hechos denunciados por Tabaré, como el uso de elementos de percusión, entiende éste Tribunal que fueron escuchados y valorados por el juez del partido que ha declarado en obrados, pero fueron, según él en tiempo muerto, por eso no fue denunciado en el formulario, extremo éste que inhibe a éste Tribunal de entrar a su análisis.-
- 6) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIÓNSE AL CLUB UNIÓN ATLÉTICA A LA PENA DE DOS (2) CIERRE DE CANCHA.**
2. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa